

**ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2018
(18/18)**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. LUIS SOSA GAYÉ (CS)

CONCEJALES:

Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (CS):

D. JUAN CARLOS SANTOS CARBALLÉS (portavoz suplente)

Grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO (portavoz titular)

DÑA. OLGA SANCHO MAURI (portavoz suplente)

D. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

DÑA. ALEJANDRA GABRIEL SIERRA CHAVEINTE

Grupo Popular de Villanueva del Pardillo (PP):

DÑA. ÁNGELES SOTO BERNAD (portavoz titular)

D. JESÚS FLORES RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

DÑA. CATALINA PERALES RENTERO

DÑA. ALMUDENA MUÑOZ GONZÁLEZ (PP)

Grupo Socialista de Villanueva del Pardillo (PSOE):

D. ANTONIO MORETA SANTAMARÍA (portavoz titular)

DÑA. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

Grupo Vecinos por Villanueva del Pardillo (VPVP):

DÑA. MARÍA DEL MAR CÁCERES GÓMEZ (portavoz titular) (VPEP)

D. ANDRÉS DÍEZ GALILEA (portavoz suplente)

Grupo Salvemos El Pardillo (SP):

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS (portavoz titular)

Excusa su asistencia D. JOSE MARÍA NADAL CERVERA (CS, portavoz titular)

Asisten QUINCE de los 17 miembros que componen la Corporación.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. MARIA ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día diez de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo los señores arriba relacionados -miembros de la Corporación- previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación.

Habiéndose fijado el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE OBRA PARA SU INCLUSIÓN EN EL PIR 2016-2019 / ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL.

Por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 75/2016 de 12 de julio se aprobó el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el periodo 2016-2019. En su capítulo V se prevé la ejecución de actuaciones supramunicipales, financiadas al 100% y gestionadas por las Comunidad de Madrid, cuando se acredite un interés municipal.

El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y el Ayuntamiento de Galapagar coinciden en el interés de ejecutar obras de adecuación del acceso a la Urbanización de las Cuestas - Galapagar a través de la vía pecuaria “Cordel del Segoviano” en el término municipal de Villanueva del Pardillo. Al efecto se firmó el día 19 de abril de 2016 Convenio de Colaboración entre ambos Ayuntamientos.

Redactado el proyecto técnico de tales obras por la mercantil MJD ASESORES S.L., ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Galapagar. Procede ahora aprobar el mismo por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, para a continuación instar su ejecución a la Comunidad de Madrid en el marco del Capítulo V del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 75/2016 de 12 de julio.

Por ello, y a la vista del expediente tramitado y vistos los documentos y el proyecto de obras obrantes en el mismo, previo Dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los quince corporativos presentes se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el Proyecto técnico de obras de:

“ADECUACION DE VÍA PECUARIA CORDEL DEL SEGOVIANO COMO ACCESO A LA URBANIZACIÓN DE LAS CUESTAS. GALAPAGAR. C/CAMINO REAL - LAS CUESTAS”

A. PRESUPUESTO DE LA OBRA:

Presupuesto de ejecución material	328.374,84€
Gastos generales 13%	42.688,73€
Beneficio Industrial 6%	19.702,49€
Presupuesto de contrata	390.766,06€
IVA 21%	82.060,87€
Presupuesto de licitación con IVA	472.826,93€

B. PRESUPUESTO DE GASTOS ASOCIADOS:

Presupuesto de ocupaciones permanentes y temporales	21.390,80€
Honorarios de dirección facultativa	15.000,00€
Coordinación de Seguridad y Salud	4.500,00€
Estudio geotécnico	2.100,00€
Deslinde del suelo de dominio público	12.000,00€
Otros gastos y publicaciones	2.000,00€
Total gastos asociados	56.990,80€

- TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTUACION 529.817,73€ IVA incluido
- Importe de la actuación sin IVA 437.865,89€

SEGUNDO. - Manifiestar el interés del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en la ejecución de la inversión de que se trata, actuación que será de provecho del municipio.

TERCERO.- Remitir certificado del presente acuerdo junto con el proyecto técnico de obras a la Comunidad de Madrid, a través de su Dirección General de Administración Local, a los efectos de su supervisión técnica por el centro gestor con carácter previo a dictar Resolución de Alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) 2016-2019.

+ Con carácter previo a la votación se desarrolla el DEBATE, que comienza con la intervención del Sr. Díez, en los siguientes términos:

“Se presenta el proyecto de adecuación de la Vía Pecuaria “Cordel del Segoviano” como acceso a la Urbanización de las Cuestas, en el término municipal de Galapagar, para su aprobación como actuación Supramunicipal del Plan de Inversión Regional.

Desde la Urbanización de las Cuestas de Galapagar se iniciaron las tramitaciones y la redacción de los documentos necesarios para la adecuación del tramo de la vía pecuaria “Cordel del Segoviano” que une el casco urbano de Villanueva del Pardillo con el término municipal de Galapagar. Con el fin de resolver el problema histórico de conexión viaria que sufren los vecinos de dicha urbanización, pues no cuentan con un acceso ágil desde el municipio de Galapagar en el que se encuentra ubicada la urbanización de “Las Cuestas”, siendo su conexión natural más inmediata la que discurre por el propio Cordel del Segoviano, ya que en el municipio de Villanueva del Pardillo.

El problema de comunicación afecta tanto al municipio de Galapagar, que debe dar una conexión segura y accesible a sus vecinos, así como al municipio de Villanueva del Pardillo, que recoge la actividad de dichos vecinos, y es el Centro Urbano de referencia, y por tanto, interesado en que el uso de dicha vía pecuaria se produzca en condiciones de seguridad y accesibilidad razonable.

A su vez, al tratarse de una Vía Pecuaria, las posibilidades de actuación de los Ayuntamientos están condicionadas por la naturaleza del suelo y su regulación específica y las determinaciones del área competente de la administración autonómica.

Con el objeto de coordinar las actuaciones conjuntas de los municipios implicados en esta actuación:

- Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y Ayuntamiento de Galapagar procedieron a la firma de un convenio de colaboración entre ambas administraciones con fecha 19/04/2016 *“El objeto de este Convenio es disponer de las bases generales y mecanismos de colaboración para llevar a cabo acciones (las obras) relativas al “Acondicionamiento del Cordel Segoviano” de un tramo de 1.800 metros lineales, vía pecuaria clasificada en el término municipal de Villanueva del Pardillo”*.

Como consecuencia de dicho convenio, se ha presentado el mencionado proyecto de ejecución para su tramitación e incorporación al Programa de Inversión Regional como actuación Supramunicipal.

Con fecha 19/11/2018, desde el Área de Vías Pecuarias de la Subdirección General de Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la CAM se ha emitido prórroga de la Autorización concedida a la Urbanización “Las Cuestas” de Galapagar, así como a los Ayuntamientos de Villanueva del Pardillo y Galapagar.

El objeto del proyecto es describir la solución técnica de adecuación de la vía pecuaria Cordel del Segoviano como acceso a la Urbanización de las Cuestas, mejorando la existente en la actualidad y respetando la naturaleza de la misma como vía pecuaria.

Según se indica en la Memoria del mismo:

“..., existe una clara coincidencia entre los usos actuales de la vía pecuaria con los permitidos comunes compatibles y comunes complementarios por lo que la actuación es compatible con los usos de la vía pecuaria sin modificar su carácter.

Es más, el presente proyecto busca su mejora, mayor seguridad e integración con el medioambiente”

El proyecto contempla la adecuación de un tramo de 1800 mts. de longitud y se compone de los siguientes capítulos:

- Explanaciones
- Drenajes
- Firmes
- Señalización y balizamiento
- Ordenación estética.

El trazado establece dos ejes, uno, de acceso a la urbanización, y dos, camino peatonal anexo al anterior y separado por una berma terriza de 3mt. aproximadamente.

El acondicionamiento consistirá en la ejecución de un firme de hormigón en el eje uno y un acabado de zahorra y gravilla en el eje dos.

Se incluye plantación arbustiva y señalización de limitación de velocidad, instalación de badenes y señalización de vías pecuarias, así como las obras de drenaje necesarias para el correcto funcionamiento de la vía.

Importe de las obras, más gastos asociados estimados: 529.817,73 IVA incluido.”

Manifiesta el Sr. Cobo que ésta es una obra necesaria pues el acceso a la urbanización es desastroso; apunta que el proyecto salvaguarda la naturaleza de vía pecuaria; pregunta si está hablado con la CAM y garantizada la ejecución de la obra y su financiación.

La Sra. Cáceres señala que no solo es que está hablado con la CAM sin que es ella misma quien insta la tramitación.

El Sr. Moreta manifiesta que este proyecto va a beneficiar tanto a los vecinos de la urbanización al mejorarse el acceso a sus viviendas y que se sirven mayoritariamente de los servicios de Villanueva del Pardillo como a los vecinos de aquí que acceden a esa zona del territorio para practicar deporte o para pasear; explica que la urbanización de Las Cuestas y el municipio de Villanueva del Pardillo están unidos históricamente por lo que es de justicia mejorar la vía de comunicación; subraya que su grupo estará vigilante y exigirá la debida ejecución de esta inversión por la CAM incluida en el PIR; informa que el PSOE ha introducido una enmienda en el Presupuesto/2019 de la CAM para asegurar la inversión.

La Sra. Soto indica que este proyecto responde a una demanda reiterada de los vecinos de Las Cuestas y de los de Villanueva del Pardillo, y que este Ayuntamiento lleva mucho tiempo trabajando en el tema, indicando que la autorización a la DG de Vías Pecuarias se instó el 30 abril 2015 que por su parte contestó favorablemente el 20 de mayo siguiente; su grupo se alegra de que llegue el momento de afrontar las obras y considera que este Ayuntamiento ha de velar por la buena ejecución ya que se realiza en su término municipal.

El Sr. Fernández señala que su grupo también por esta buena noticia, fruto del esfuerzo enorme de los vecinos de Las Cuestas, apoyados por los Ayuntamientos de Galapagar y Villanueva del Pardillo; añade que dado que lo que se hace hoy es instar la actuación de la CAM pues quiere ser informado de las garantías que existen para ejecutarla.

El Sr. Santos, portavoz del equipo de gobierno, manifiesta que la garantía que piden está contemplada en el propio Decreto que aprueba el PIR cuando dispone que la totalidad de la financiación de la obra es de la CAM, que se trabajará para que la obra se ejecute cuanto antes y que nada tiene que añadir a la exposición del Sr. Díez.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Díez indica que se velará por la pronta tramitación del expediente por la CAM y por la pronta ejecución de las obras.

La Sra. Soto señala que a su grupo le consta el compromiso de la CAM con esta obra que ya era gestionada por el PP cuando gobernaba con el Sr. González Miramón a la cabeza.

El Sr. Fernández insiste en que habrá que insistir ante la CAM, a la vista de la experiencia de los anteriores programas PRISMA.

2.- CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO ALCALDE CARLOS HIPÓLITO, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO: ENTREGA DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA CUBIERTA AL CONCESIONARIO.

Considerando que:

PRIMERO.- Previa tramitación del preceptivo expediente de contratación, el día 26 de marzo de 2012 se formalizó contrato administrativo de GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS “PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN”, “POLIDEPORTIVO LOS PINOS”, “POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA”, Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, entre el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y la mercantil 4U SPORT, U.T.E, con una duración de 25 años.

Forman parte del contrato el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

SEGUNDO. - Disponen los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES que el Ayuntamiento quedaba obligado a llevar a cabo obras de ampliación de las instalaciones de la Piscina Cubierta Jesus Rollán, en los términos que se estipulaban, asumiendo el concesionario la obligación de dotación del correspondiente equipamiento.

Inicialmente, el importe económico a que ascendían sendas obligaciones de las partes era de 2.393.107,85.-€ y 145.000.-€, respectivamente.

Posteriormente, el Ayuntamiento, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 septiembre 2012, resolvió

PRIMERO.-Aprobar la modificación del CONTRATO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS “PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN”, “POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA”, Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, ASÍ COMO COLONIAS DE VERANO” DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO formalizado entre el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y la entidad 4YOU SPORT UTE, planteada y tramitada por mutuo acuerdo de ambas partes, y que se concreta en los siguientes términos:

1.- El presupuesto de ejecución de las obras de ampliación de las instalaciones municipales que se contemplan en los Pliegos reguladores de la contratación de que se trata se fija en 1.554.931,26 euros, IVA incluido, de los que 85.500 euros están destinados a gastos asociados.

2.- Las mejoras ofertadas por el concesionario, de procedentes, determinadas en el expediente del que el presente acuerdo trae su causa, sin que se vea alterado su importe total económico, a excepción de la correspondiente al equipamiento de las instalaciones ampliadas, una vez se ejecute la obra prevista, que se reduce en proporción a la superficie reducida respecto de la inicialmente prevista.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al concesionario.

TERCERO. - Formalizar la modificación contractual que se aprueba en documento administrativo, a los efectos oportunos.

CUARTO. - La aprobada modificación contractual no surtirá efecto en el caso de que la Comunidad de Madrid no autorizara la sustitución de las actuaciones que al municipio de Villanueva del Pardillo le corresponden en el ámbito del Programa Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid 2008-2011.

TERCERO. - En el ámbito del PRISMA 2008-2011, la Comunidad de Madrid ha ejecutado la actuación denominada "AMPLIACION DE INSTALACION DEPORTIVA (2ºMODIFICACION PISCINA CUBIERTA JESUS ROLLAN) que fue incluida en el citado Plan mediante Resolución de Alta del Director General de Cooperación con la Administración Local de fecha 29 de mayo de 2013.

Ejecutada la inversión, el día 6 de noviembre de 2018 se firma por las partes implicadas, Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, el ACTA DE ENTREGA DE OBRAS AL AYUNTAMIENTO.

CUARTO. - La superficie de la instalación deportiva se ha ampliado en 1.002,43m², que supone una reducción respecto de la previsión contemplada en el PPT (2.155,33m²) de 1.152,90m², por lo que la obligación del concesionario de dotación de equipamiento, inicialmente prevista de 145.000.-€ y aplicando lo dispuesto en el PPA, se reduce a 67.438,56.-€.

QUINTO. - Con fecha de 27 de noviembre de 2018 se ha procedido, mediante Resolución de la Alcaldía, a incluir el inmueble en el Inventario de Bienes y derechos del Ayuntamiento, debiendo instarse la inscripción registral en los términos que procedan.

POR TODO LO DICHO, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los documentos contractuales, procede poner las instalaciones de que se trata a disposición del concesionario 4YOU SPORT UTE.

Y por ello el Pleno de la Corporación, en tanto órgano competente para resolver, , por unanimidad de los quince corporativos presentes, acuerda dar cumplimiento a la obligación contraída por el Ayuntamiento en el contrato de que se trata y hacer entrega de la ampliación de las instalaciones deportivas a la mercantil concesionaria 4YOU SPORT UTE, debiéndose firmar acta de recepción de las mismas en la que se haga constar su estado real, e iniciándose en la fecha el cómputo del plazo para que la mercantil cumpla su obligación de dotación de equipamiento por el importe estipulado.

+ Previamente a la votación tiene lugar el DEBATE que comienza con la intervención del Sr. Santos, que explica el expediente en los mismos términos que constan en el mismo.

El Sr. Cobo resalta el notorio retraso en la ejecución de la obra y repasa los antecedentes de la misma; recuerda que está en contra de la gestión indirecta del servicio pero que estando vigente el contrato hay que darle cumplimiento; pregunta sobre las condiciones en que se va a entregar la instalación, pues en el acta que consta en el expediente constan 22 deficiencias de diferente naturaleza.

La Sra. Cáceres asiente ante el relato de los antecedentes que ha hecho el Sr. Cobo y manifiesta que las deficiencias serán resueltas por la Comunidad de Madrid o por el Ayuntamiento, según a quien corresponda, mientras que otras son cosas que no se han hecho como consecuencia de la disminución del importe de la obra tras la baja de la oferta económica del contratista.

El Sr. Moreta da lectura al Pliego regulador de la contratación y señala que nunca debió de dejar en manos de un tercero, la CAM, el cumplimiento de una obligación del Ayuntamiento con las consecuencias económicas conocidas porque el Ayuntamiento ha tenido que compensar; que su grupo no comparte la gestión indirecta de servicios, pero que el Ayuntamiento se hipotecó por 25 años; pide que se vigilen las condiciones en las que entregan las instalaciones para evitar conflictos posteriores.

La Sra. Soto también hace referencia a los antecedentes del expediente, explicando que cuando se gestiona en situación de crisis hay que tomar decisiones y adoptar medidas aun cuando no gusten ni siquiera a quien las adopta, que el equipo de gobierno anterior decidió externalizar la prestación del servicio de deportes al igual que hacían otros municipios y con una alta calidad del servicio, e indica que inicialmente, al considerarse que la ampliación de las instalaciones era necesaria, se consideró que su ejecución la llevara a cabo quien resultare concesionario, pero que el procedimiento de contratación quedó tres veces desierto y se vio que aquello era inviable y por eso se optó por la solución plasmada en el Pliego del actual contrato; que la ejecución de la obra se ha retrasado por diversos motivos; que la compensación económica por el Ayuntamiento solo procedía a partir del quinto año.

El Sr. Fernández critica el retraso de las obras, e indica que parece que la crisis es la culpable de todo cuando lo cierto es que los números negativos del Ayuntamiento vienen de años antes; dice que la gestión del PRISMA de 2008 ha sido muy negativa, habiéndose reducido la inversión inicial de más de cuatro millones de euros hasta poco más de setecientos mil; que las obras tienen deficiencias según se señala en el acta de entrega, si bien es cierto que urge que se pongan a disposición del concesionario porque es necesario para mantener el equilibrio de la concesión y evitar repercusiones negativas en las arcas municipales.

El Sr. Santos replica al Sr. Cobo indicando que las necesidades deportivas del Ayuntamiento no pasan por un spa de lujo, y a la Sra. Soto criticando la cuantía que el PP destinaba a financiar festejos taurinos o la sobredimensión del contrato de mantenimiento de parques anteponiendo todo a las necesidades del deporte; al Sr. Fernández le contesta que la entrega de la ampliación de las instalaciones tiene lugar ahora al final de la actual legislatura porque al inicio el proyecto no estaba ni iniciado.

El segundo turno de intervenciones comienza con las manifestaciones del Sr. Cobo que subraya que el proyecto inicial de ampliación de las instalaciones fue modificado y que el partido CS se negaba en rotundo a la zona de aguas prevista, algo totalmente procedentes para un municipio de la entidad de Villanueva del Pardillo; reitera que hay que estar vigilante ante

la entrega de las instalaciones al concesionario y que si la subsanación de las deficiencias va a ser como dice la Sra. Cáceres pues se le genera desconfianza.

La Sra. Cáceres replica que en aquel entonces ella pertenecía al grupo CS, y siendo cierto lo que dice el Sr. Cobo, también es cierto que el mismo se oponía al proyecto tan rotundamente como lo hacía CS, por lo que se asombra de las palabras que acaba de pronunciar.

El Sr. Moreta insiste en la crítica al contrato de concesión tal y como lo gestionó el PP, y no lo considera tan beneficioso como el PP dice, y pone de ejemplo que en Las Rozas los abonos de usuarios son más baratos.

La Sra. Soto cede su turno de palabra a su compañera Sra. Muñoz, que desmiente al Sr. Santos al decir que el proyecto de obras se presentó en la CAM en mayo de 2015 y que CS no ha hecho nada respecto al mismo; al Sr. Moreta le replica que la gestión por concesión tiene muchas ventajas y mejoras económicas para el deporte, y que Villanueva del Pardillo no es comparable con Las Rozas ni en este asunto ni en ningún otro; que la oferta deportiva en este municipio con la concesión es infinitamente mejor que en los tiempos anteriores; que no entiende a quien pide el Sr. Moreta que vele por la entrega de las instalaciones porque él es el equipo de gobierno, aunque a veces no lo parezca, y es el equipo de gobierno quien hace la entrega; que el Sr. Moreta siempre está en contra de la gestión deportiva, remando en contrario.

El Sr. Fernández protesta porque nunca se le responde cómo fue posible que en el anterior contrato se entregaran las instalaciones a la empresa con vicios ocultos.

El Sr. Santos manifiesta que al día de hoy el grupo CS sigue estando en contra de la zona de aguas porque las necesidades deportivas son otras; que no caben comparaciones con Las Rozas ni por economía ni por población; que el proyecto de obra presentado en la CAM en 2015 nada tiene que ver con el ejecutado porque tuvo que ser modificado casi por completo por las deficiencias que presentada y que dieron lugar a múltiples requerimientos desde la CAM, por lo que la obra ha salido adelante gracias al trabajo y esfuerzo del equipo de gobierno actual; que el edificio fue entregado en su día con deficiencias pero no con vicios ocultos, y le pide al Sr. Fernández que hable con propiedad pues vicios ocultos son aquellos que no se ven, como indica su nombre.

3.- COBERTURA DEL 100% DEL SALARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL (IT).

La disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, denominada “Prestación Económica en situación de Incapacidad Temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de ellas”, permite que cada Administración Pública pueda determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio en situación de incapacidad temporal, pudiendo establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, y sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia puede justificar un trato diferente entre colectivos.

Con fecha 25 de octubre de 2018, la Mesa de Negociación y Paritaria de empleados del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, ha acordado aprobar las retribuciones a percibir por el personal a su servicio en situación de incapacidad temporal, estableciendo un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal del cien por cien de sus retribuciones

fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal en virtud de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Es LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP)
- Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal y en la Orden de 19 de junio de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, que modifica determinados aspectos de la gestión y del control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Acuerdo/Convenio para el Personal Laboral y funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 9 de marzo de 2009.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018

Considerando que:

Referido al procedimiento se ha de estar a lo dispuesto de un lado en el artículo 37 del TRLEBEP, que regula las materias objeto de negociación y dice 1. *“Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas. e) Los planes de Previsión Social Complementaria”*, cumpliéndose este requisito de negociación con los representantes de los trabajadores según se deduce del acta de la mesa paritaria referida de fecha 3 de noviembre de 2017 y, de otro lado, al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice: 2. *Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos..., las siguientes atribuciones: e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la Disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. l) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual”*.

Con fecha 25 de octubre de 2018, se reunió la Mesa Paritaria cuyo acuerdo figura como documentación en el presente expediente.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento en cuanto órgano competente para resolver, previo Dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los quince miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Los empleados públicos municipales, incluyendo quienes tengan un nombramiento o contrato temporal, mientras se mantengan tales nombramientos o contratos temporales, incluso en el Régimen General de la Seguridad Social que se encuentren en

situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes o profesionales percibirán durante esta situación el importe íntegro de las retribuciones fijas que tuvieran asignadas en la fecha de inicio de la Incapacidad Temporal.

La diferencia entre la prestación económica establecida para las contingencias mencionadas en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación y las retribuciones señaladas, se percibirá en concepto de mejora de dicha prestación.

No procederá el abono de la mejora de la prestación por incapacidad temporal cuando no se perciba la prestación a cargo de la Seguridad Social por su retirada o denegación expresa a consecuencia de que el beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación, o a que rechace o abandone sin causa razonable el tratamiento que le fuere indicado, o se produzca su incomparecencia injustificada a cualquiera de las convocatorias, exámenes y reconocimientos establecidos por los médicos encargados del seguimiento de la Incapacidad Temporal.

La mejora establecida será abonada hasta que se produzca el alta médica, en el caso de curación, o hasta la fecha de efectos de la Incapacidad Permanente, en el caso de que la Seguridad Social dicte Resolución por la que se conceda la misma y en ningún caso podrá exceder el tiempo de duración legal de dicha situación.

SEGUNDO. - La mejora de la prestación por Incapacidad Temporal establecida en este Acuerdo se aplicará a las situaciones de Incapacidad Temporal producidas desde la fecha de su adopción; los procesos de Incapacidad Temporal anteriores a esta fecha, seguirán gestionándose conforme al régimen de mejoras, que, en su caso, les viniera siendo de aplicación.

TERCERO. - El contenido del presente Acuerdo se incorporará al Acuerdo-Convenio para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, y sustituye, sin perjuicio del régimen transitorio establecido en el apartado segundo, al Acuerdo suscrito en esta misma mesa en fecha 3 de noviembre de 2017 “sobre aplicación de porcentajes en caso de ILT que amplía los anteriores”.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Personal, a la Mesa Paritaria y a los Departamentos Municipales de Personal e Intervención, a los efectos oportunos.

+ Previamente a la votación tiene lugar el DEBATE, que comienza con la intervención de la Sra. Cáceres, que explica la propuesta que se plantea en los términos que constan en el expediente de su razón.

El Sr. Cobo se muestra a favor de recuperar un derecho perdido tras los recortes en la época de crisis económica.

El Sr. Moreta da lectura al artículo 43 de la Constitución Española, subraya que se mejoran las circunstancias laborales en caso de ILT, y su grupo se felicita por la mejora de los derechos de los trabajadores municipales.

La Sra. Soto subraya que su grupo siempre es sensible ante las demandas de los trabajadores y siempre ha mostrado su preocupación al respecto.

No interviene el Sr. Fernández.

El Sr. Santos se alegra por la recuperación de este derecho laboral.

No hay segundo turno de intervenciones.

*Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y ocho minutos del día de la fecha. Se extiende la presente acta por mí el Secretario. Doy fe.